

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital
PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta
Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Hornos de Moncalvillo

VACANTE DE GUARDA DE CAMPO

747
Encontrándose vacante la plaza de guarda de campo de esta Hermandad, con carácter fijo con el haber anual de 5.110 pesetas incluido el 25 % de Plus de carestía de vida, más gratificaciones reglamentarias, se hace público para que todos aquellos que les interese solicitar dicha plaza, puedan hacerlo por escrito en el plazo de 15 días a contar del de la fecha de la publicación de este anuncio, debiendo acompañar a la solicitud la documentación que previene el Reglamento de Policía Rural de esta Hermandad, a cuyo objeto podrán solicitarse informes en la misma.

Hornos de Moncalvillo, 28 de mayo de 1951.

El Jefe de la Hermandad
Firmado: Antonio Mayoral
847

Gobierno Civil de la Provincia

808

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 25 del pasado mes de mayo, Secc. 1.ª, me dice lo que sigue:

«Excmo. Señor.— Visto el expediente de pensión instruido a favor de doña María Dolores Ruiz Del Barrio, como viuda del que fué médico de A. P. D. D. Miguel Díaz Calderón y García.—

Resultando: 1.ª Que el Ayuntamiento de Cervera de Río Alhama, en sesión de 20 de abril del corriente año, adoptó el acuerdo de conceder a doña Marfa Dolores Ruiz Del Barrio la pensión de viudedad de 2.020'00 pesetas anuales, cuarta parte del regulador de 8.080'00 pesetas mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años.

2.ª Que el causante, fallecido en 9 de enero de 1951, sume un total de 46 años y cinco meses en distintos periodos, en los partidos de Medrano, Castrillo de la Vega y Cervera del Río Alhama, de cuyos Ayuntamientos percibió los sueldos que se acreditan en el expediente.

Vistos: la Orden de 11 de enero de 1939 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que, con arreglo a la legislación citada, es competente este Centro directivo para practicar el oportuno prorrateo del haber pasivo entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una. Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

A) Que doña María Dolores Ruiz Del Barrio percibirá del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama la pensión de viudedad de 2.020'00 pesetas anuales (168'33 al mes) con efectos desde el día 10 de enero de 1951 siguiente al en que falleció el causante.

B) Que a dicha pensión debe contribuir, con efectos desde la referida fecha, 10 de enero de 1951, y con las cantidades que se indican, las siguientes Corporaciones: Medrano y Daroca de Rioja 20'40 al año; Castrillo de la Vega 861'00 al año (71'75 al mes y la anterior 1'70 al mes); Cervera del Río Alhama, 1.138'60 al año, (94'88 al mes).»

Lo que se hace público en este B. O. de la provincia para general conocimiento y efectos.

El Gobernador Civil,
Alberto Martín Gamero
892

Ministerio de Agricultura Servicio Nacional del Trigo

PRECIOS DE HARINAS

850

Los precios de harinas aprobados por la Superioridad que regirán durante el presente mes de JUNIO, son los siguientes:

Harina de trigo del 84% cupo ordinario de panificación a 313 pesetas con 23 céntimos.

Harina de Centeno del 75% cupo ordinario de panificación a 280,41 pesetas.

Harina de Trigo del 84% cupo de canje (cartillas) a 149,53 ptas.

Harina de Centeno del 75% cupo de canje (cartillas) a 154,41 pesetas.

Estos precios se entenderán por Qm. y al pié de fábrica.

Cuando se trate de operaciones de harinas de canje y el agricultor facilite al fabricante como parte de pago el resguardo del trigo o centeno entregado al

S. N. T., el fabricante percibirá solamente 24,60 o 25,30 pesetas respectivamente, en concepto de diferencias de precios, entre el importe de la harina y salvado que le suministra y el valor de los cien kilos de trigo o centeno que representa el resguardo entregado.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 2 de junio de 1951.
El Ingeniero Jefe Provincial,
E. Narvaiza
887

Ministerio de Agricultura

EDICTO

777

Declarada abierta la veda del «CANGREJO» en todos los ríos de la provincia, el día 16 del corriente mes de junio, hasta el próximo 31 de octubre ambos inclusive, por Real Orden de 22 de septiembre de 1911, con arreglo al artículo 12 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de Febrero de 1942, apartado (g) del mismo; se advierte por ésta Delegación provincial del Servicio Nacional de Pesca Fluvial, que queda terminantemente prohibida la pesca, y captura del cangrejo a todo aquél que no vaya provisto de la Correspondiente Licencia de Pesca, a los efectos de lo prevenido en los artículos 28, 30 y 33 del vigente Reglamento de Pesca Fluvial de 6 de abril de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, a 6 de junio de 1951.
El Ingeniero Delegado,
861

Ministerio de la Gobernación

Documento Nacional de Identidad

A las Empresas de esta Provincia

796

Dispuesto por la Superioridad que el día 20 del mes en curso, finaliza el plazo para la entrega de las Hojas de Inscripción debidamente cumplimentadas y con cuatro fotografías del modelo oficial, en las Oficinas de este Equipo, presentando igualmente la Tarjeta de Abastecimientos y la Cartilla (que una vez exhibidas retirarán) para comprobación de datos y ca-

tegorías, para la obtención del Documento Nacional de Identidad de todas las personas (varones o hembras) residentes en esta provincia comprendidas en la edad de 16 a 25 años, ambos inclusive y siendo obligatorio para las Empresas el anotar en el Libro de Salarios y nóminas mensuales el número del Documento de todos y cada uno de los obreros afiliados a las mismas comprendidos en dicha edad o bien haber presentado estos justificantes de tenerlo solicitado.

Pasado este plazo y cuando la Superioridad lo considere preciso se ha de girar por los Servicios de Inspección del Documento las correspondientes visitas a las Empresas, para comprobar si por éstas, se cumple lo dispuesto, para en caso contrario instruirles el oportuno expediente de sanción, tanto a las Empresas, como a los obreros afiliados a las mismas. En estas Empresas se halla comprendido el personal del Servicio doméstico, sirvientes, asistentes, etc.

Lo que se hace público, para conocimiento de los interesados para evitarles las sanciones que por desconocimiento de lo dispuesto habían de ser objeto todos a cuanto afecta esta disposición.

Logroño, 12 de junio de 1951.
El Jefe del Equipo n.º 54.
Firmado: Antonio Correal
883

Ayuntamiento de Logroño

809

Padrón correspondiente a los arbitrios de Rótulos y Escaparates, Motores y Montacargas

Aprobados por la Excmo. Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 4 del actual, los padrones correspondientes a estos arbitrios, para el actual ejercicio, se habilita el plazo de quince días laborables a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que por quienes lo deseen puedan presentar reclamaciones al mismo, lo que habrá de hacerse por escrito debidamente reintegrado que presentarán en el registro general de entrada de documentos de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a una.

Se advierte que el mencionado padrón puede ser examinado durante los días y horas habilitadas

para la presentación de reclamaciones, en la Intervención Municipal (Negociado de Arbitrios) y asimismo que pasado el mencionado plazo no se admitirá ninguna. Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 7 de junio de 1951.

El Alcalde - Presidente,
806

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto por artículo 312 de la Ley de 16 de diciembre de 1950, el Pliego de condiciones económicas que ha de regir para la ejecución de las obras de construcción de un Kiosco para Música, en el Paseo del Espolón, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante ocho días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Las reclamaciones podrán presentarse por escrito en la Intervención Municipal, durante los expresados días y a las horas de diez a doce.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 8 de junio de 1951.

El Alcalde-Presidente,

Julio Pernas
886

Ayuntamiento de Haro

Extracto del pliego de condiciones para la subasta del servicio de arrastre de basuras y acarreo de materiales de esta población durante el plazo de cinco años

Una vez cumplido el trámite previo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, queda anunciada la subasta del servicio de arrastre de basuras y acarreo de materiales de esta población bajo el tipo de tasación de CIENTO MIL PESETAS, por un periodo de CINCO AÑOS que se contarán desde la fecha en que sea adjudicada definitivamente, las cuales se satisfarán al adjudicatario por meses vencidos, a razón de la cantidad anual en que el servicio se adjudique.

La subasta tendrá lugar el día siguiente hábil de aquel en que finalice el plazo de veinte días, también hábiles, de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. El acto se celebrará en esta Casa Consistorial a las doce horas debiendo ser presentadas las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, reintegradas con póliza de 6.ª clase (4.50 ptas.) y acompañando documento que acredite haber depositado en la tesorería municipal la cantidad de dos mil pesetas como fianza provisional. Los pliegos han de estar presentados en la Secretaría Municipal antes de las dos de la tarde del día anterior al de la subasta.

Una vez entregado y admitido un pliego de proposición no podrá ser retirado, pero el mismo licitador podrá presentar otros den-

tro del plazo y con las condiciones expresadas, sin tener que hacer nuevo depósito.

En caso de resultar dos o más proposiciones iguales, se efectuará licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si persistiese la igualdad se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

El adjudicatario elevará a definitiva la fianza provisional, constituyéndola en cantidad equivalente al 4 % de la en que se le adjudique el servicio, que se hará a riesgo y ventura del rematante sin derecho a indemnización si fuese rescindido por incumplimiento de condiciones establecidas y con pérdida de la fianza. Serán de su cuenta todos los gastos que se irroguen con motivo de la subasta.

Las obligaciones del contratista serán el tener dos carros con sus caballerías y conductores para el servicio diario de arrastre de basuras, guijos, y demás objeto que haya en la vía pública; poner un carro adecuado con caballería y conductor para el servicio diario de acarreo de materiales y otros usos a disposición del Excmo. Ayuntamiento; el proporcionar la paja que haya de echarse en las calles tanto al efectuar la limpieza de alcantarillas como cuando se produzca barro o hielo. Si durante la época de verano no pudiera realizarse el regado de las calles por medio de mangueras y tuvieran que utilizarse los tanques que el Ayuntamiento posee, el contratista pondrá el ganado y conductor que podrán ser los mismos utilizados en el carro para transporte de materiales.

Las basuras y demás productos resultantes del barrido, limpieza del matadero, lavadero, alcantarillado, etc., serán de la propiedad del contratista y conducidos por él al lugar que de mutuo acuerdo se destine.

Si a la terminación del contrato no estuviere adjudicado el servicio nuevamente, tendrá el contratista que seguir realizándolo en las mismas condiciones durante tres meses más que en el tiempo necesario para efectuar dos subastas consecutivas.

Tanto por lo que respecta a las condiciones que deben reunir los carros y caballerías, cuanto lo relacionado con el personal que utilice el contratista, sanciones por incumplimiento o deficiencias, en el servicio, cuestiones litigiosas y detalles relativos a la fianza, se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en las oficinas de la Secretaría Municipal.

El modelo de proposición al que se ajustarán los pliegos que se presente será como sigue:

MODELO DE PROPOSICION

Don , vecino de provincia de , con domicilio en , número , se comprometo a realizar el servicio de arrastre de basura y acarreo de materiales, sujetándose a las condiciones del pliego aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Haro, que conoce y acepta, por el plazo de cinco años, en la cantidad de pesetas, (se indicará en letra y número).

(Fecha y firma del proponente)

Haro, 6 de junio de 1951.

El Alcalde,

889

Jefatura Provincial de Sanidad

ANUNCIO

«La Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 2 de diciembre de 1946 (B. O. del E. del 7), da normas por las que se prohíbe la venta de arseniatos y productos similares en los Establecimientos en que se expendan sustancias alimenticias».

Esta Jefatura en la actual época en que las labores del campo requieren en amplio uso de los arseniatos, ruega a los Alcaldes de la Provincia hagan saber a los vecinos de sus localidades, la necesidad de que los paquetes de dichos productos se guarden lejos de los géneros alimenticios, y sobre todo en forma que no puedan confundirse con otros productos químicos que se empleen en la elaboración de alimentos, pan, vino, etc. en evitación de que la producción de intoxicaciones y de responsabilidades de todo orden que hubieran de exigirse al causante aun involuntariamente de las mismas.

Logroño, 6 de junio de 1951.

El Jefe Provincial de Sanidad,
867

Hermanad Sindical de Labradores y Ganaderos de San Vicente de la Sonsierra

VACANTE DE GUARDA DE CAMPO

Encontrándose vacante la plaza de guarda de campo de esta Hermandad, con el carácter de fijo, con el haber diario de 11 pesetas más el 25 % de Plus de carestía de vida y gratificaciones reglamentarias, se hace público para que todos aquellos que les interese solicitar dicha plaza, puedan hacerlo por escrito en el plazo de 15 días a contar del de la fecha de la publicación de este anuncio, debiendo acompañar a la solicitud la documentación que previene el Reglamento de Policía Rural de esta Hermandad, a cuyo objeto podrán solicitarse informes en la misma.

San Vicente de la Sonsierra, 28 de mayo de 1951.

El Jefe de la Hermandad,
Firmado: Victoriano Eguren
848

Administración de Justicia

EDICTO

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza a Julián Grande Sánchez, vecino que se dice fué de Guardiola de Berga y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia comparezca ante este

Juzgado a prestar declaración y ofrecerle el procedimiento que determina al art.º 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal como padre de la perjudicada María Luisa Grande, de 20 años de edad, soltera, por virtud del sumario n.º 67 1951 que se sigue en este referido Juzgado por corrupción de menores contra Angela Fernández Sánchez, apercibiéndole al Julian Grande que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño a 1 de junio de 1951.

El Magistrado Juez,
858

EDICTO

Por virtud del presente edicto, se cita, llama y emplaza a Aquilino Zapatel, que tuvo su domicilio en República Argentina, n.º 15 cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de 10 días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído, por diligencias que se siguen en este Juzgado por apropiación indebida de varios artículos a Joaquín Herrero Ibáñez, hecho que se atribuye al mencionado Aquilino Zapatel, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño, a 4 de junio de 1951.

860

Delegación de Hacienda

Clases Pasivas

INDICE NUMS. 35 a 38

770

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Número de la orden, 23; Fidel Mendía Sorbet; Retirados-Cruces.

24; José López Molina; id.

25; Inocente Cámara Rodríguez; id.

26; Agustín Argaiiz Sáinz; id. 13; Petra Lalinde Jiménez; Montepío Civil.

14; Angela Sicart Ruiz; id.

22; Fernando Ventureira Ruiz Montepío Militar.

23; Adoración Mfnguez Moreno; id.

Logroño, 5 de junio de 1951.

El Delegado de Hacienda,
866

Anuncios Oficiales

EDICTO

Instruido un expediente de Transferencia de unos a otros capítulos del Presupuesto Municipal Ordinario del año en curso, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, a efectos de reclamaciones si a ellas hubiere lugar, según lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley articulada de Régimen Local.

Sotés, a 23 de mayo de 1951.

El Alcalde,

865